

*Trés mil Cientos
Noventa y Tres*

S.O. 28-12-2018

Folio No. 3193

3193

ACTA No. 177 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO DE FECHA VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas con veinte minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria con la asistencia del Ing. Javier Arnaldo Pacheco Aguilar, Vicealcalde y los Concejales (as) señor Marco Arrobo Machuca, Sra. Aura Aguilar Espinosa, Srta. Zoila Apolo Silva, Sr. Hugo Macas Acaro y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA COMISARÍA Y POLICÍA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO".
4. Asuntos Varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum; ya constado el quorum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el punto del orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el concejo lo dá por aprobado el orden del día establecido.

3. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA COMISARÍA Y POLICÍA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO".**

Sra. Secretaría manifiesta, la señora Asesora Jurídica hizo llegar un informe jurídico a lo cual le hice la entrega a cada uno de ustedes para su análisis.

Sra. Alcaldesa, les pedimos disculpas que se les hizo la entrega hoy el informe jurídico, lo que pasa que por situaciones legales del municipio no ha estado casi viniendo casi días seguidos la Abogada ha estado en la ciudad de Machala y Guayaquil defendiendo al municipio por ese motivo no se les pudo hacer llegar igual que la convocatoria.

Ing. Javier Pacheco, señora Alcaldesa, compañeros Concejales buenos días con todos en la ordenanza que se va debatir el día de hoy al informe jurídico si se le puede dar lectura lo que la Abogada ha manifestado porque extraoficialmente he hablado con ella y no estaba favorable.

Sra. Alcaldesa, tenga la bondad señora secretaria de proceder a dar lectura al informe emitido por la Asesora Jurídica.

De secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado, con Informe Jurídico No. 381-PS-GADMP, dirigido a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN. De: Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs., PROCURADORA SINDICA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO. Asunto: Informe referente a Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta las funciones de la

S.O. 28-12-2018

Folio No. 3194

Comisaría y Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo; de fecha, 28 de diciembre de 2018, el cual manifiesta.

Estimada Señora Alcaldesa, en atención al Memorando No. 2029-18-GADMP, de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual, su autoridad solicita a la suscrita un informe respecto al Proyecto de Ordenanza, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- Antecedentes

- a) El Señor Concejal Municipal Dr. Jaime Eric Espinosa E., mediante Oficio No. 003-18-C-GADMP-JEE, de fecha 01 de marzo de 2018, presenta un (SIC) *"Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta las funciones de la Comisaría y Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo"*, mismo que en la parte principal señala: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo, cuenta con una Ordenanza que Reglamenta las la Funciones de la Comisaría y Policía Municipal, que fue aprobada el 25 de enero del 2008 de conformidad a lo que establecía el Art. 125 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, siendo necesario, actualizar la ordenanza de acuerdo a las normativas vigentes"*
- b) Mediante Oficio N°. 030 - 2018-AJ-GADMP, de fecha 08 de Marzo del 2018, suscrito por el señor Abg. Aníbal Sarango Morales, ex Procurador Síndico GADM de Portovelo, en la parte pertinente señala lo siguiente: (SIC) *"reformule este proyecto que como iniciativa es bueno pero falta concretar algunos temas esenciales; para fortalecer este proyecto y pueda ser tratado en el pleno del concejo cantonal es necesario contar con los informe de las áreas de Comisaria Municipal, y Comisión de Servicios Públicos , Unidad de Talento Humano, Obras Públicas, y la Comisión de Concejales en el tema de Obras Públicas, por ser actores directos en este proyecto de Ordenanza entorno a la Comisaria Municipal."*
- c) Mediante Memorando N° 021-CMP-2018, de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por el señor Ing. Luis Bravo Vásquez, Comisario del GAD Municipal de Portovelo, realiza varias observaciones al referido Proyecto de Ordenanza; entre otras observaciones, señala que se han incluido funciones que corresponden a otras áreas.
- d) Mediante Oficio N° 141-D-OO.Pp.MM, de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por el señor Ing. Javier Yulan León, Director de Obras Públicas Municipal, en la parte pertinente, refiere lo siguiente: (SIC) *"Como aporte a este proyecto de Ordenanza dentro de mis facultades como Director del área de Obras Públicas del Gobierno Municipal expreso que dicho acto de ordenanza es factible su aplicación solo debo expresar que es necesario que exista un artículo o capítulo en donde la Comisaría Municipal pueda coordinar acciones sean estas de inspecciones técnicas, coordinaciones operativas, de logística y personal con todas las áreas municipales, en especial de Obras Públicas cuando la situación merite hacerlo"*
- e) Mediante Memorando N° GADMP-2018-DA-109-M, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por el Psic. Samuel Rodríguez Dávila, Director Administrativo, Encargado-GADM Portovelo, señala ocho (8) recomendaciones y manifiesta que NO ES PROCEDENTE por el momento la aplicación del proyecto presentado por el Concejal Eric Espinosa, y recomienda que previo a ser sometido a debate, se tomen en cuenta las observaciones realizadas, en pro de implementar ordenanzas que guarden concordancia absoluta con el ordenamiento jurídico vigente.

Segundo: Base legal.- Constitución de la República del Ecuador Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los

Tres mil Cientos
Noventa y Cinco

S.O. 28-12-2018

Folio No. 3195 - 3195 -
E

principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:
- c) (...) b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Tercero: Análisis.- Análisis de fondo.- Una vez revisado el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta las funciones de la Comisaría y Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo; asimismo, de la revisión de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA COMISARÍA Y POLICÍA MUNICIPAL" de fecha 25 de enero de 2008 (en vigencia); además de revisar el Estatuto Orgánico Funcional del GAD Municipal de Portovelo, se observa que no existe concordancia entre los tres instrumentos jurídicos antes citados:

3.1 En el Estatuto Orgánico Funcional del GAD Municipal de Portovelo, se observa que, la Comisaría Municipal pertenece al ítem 1.3.2.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (...) 1.3.2.3.5. Gestión de Servicios Públicos - Comisaría Municipal, que dentro de los productos entregables establece los siguientes:

1. Informe de contravención.
2. Libro de registro de contravenciones.
3. Informe para el cobro de multas por contravenciones.
4. Informe de clausuras.
5. Informe de mediación de conflictos.
6. Informe de control y seguimiento de actividades inherentes al área.
7. Informe de operativos realizados.
8. Informe de infractores remitidos a la Policía Nacional.
9. Informe de prestación de servicios brindados en seguridad ciudadana urbana y rural.

S.O. 28-12-2018

10. Informe de coordinación y cooperación interinstitucional con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Gestión de Riesgos y otros.
11. Informe de coordinación, ejecución y control para el cumplimiento de las disposiciones de higiene, saneamiento ambiental, obras públicas, uso de vías y lugares públicos.
12. Informe de autorización y control para la realización de juegos y espectáculos públicos.
13. Informe de citaciones.
14. Informe de cumplimiento de convenios y acuerdos.
15. Informe de decomiso y operativos realizados;

3.2 En la Ordenanza de fecha 25 de enero de 2008, que se pretende sustituir no determina cuál es el nivel jerárquico que ocupa actualmente el Comisario/a Municipal, así como, el Inspector Municipal.

3.3 En el Proyecto de Ordenanza, materia del presente informe, en el Art. 2 y 11 señala que, el Comisario/a, así como, el Inspector Municipal, serán de libre nombramiento y remoción.

Al respecto, la Disposición Décima Octava de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, señala el siguiente concepto: *"Funcionaria/o.- Es la servidora o servidor que ejerce un puesto, excluido de la carrera del servicio público, de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora o de período fijo, y su puesto se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior."*

Como se puede observar, en el Proyecto de Ordenanza, se está ubicando al titular de la Comisaría Municipal, así como, otros cargos, dentro de la "escala del nivel jerárquico superior", sin que exista previamente un informe de la Dirección Financiera del GADMP, pronunciándose sobre la respectiva partida presupuestaria para cubrir las remuneraciones de dichos funcionarios.

Si observamos el informe emitido por el Ps. Samuel Rodríguez Dávila, Director Administrativo encargado del GADMP, en el numeral 4 señala que, *...el determinar competencias, perfiles, actividades, etc., de los cargos pertenecientes a la Comisaría Municipal no es una atribución inherente al órgano legislativo, por cuanto esta es una función propia de la UATH institucional...;* en tal virtud, se estaría absorbiendo funciones que son propias de otras dependencias según la Ley que rige la materia en talento humano.

3.4 Respecto a lo señalado en los Arts. 13, 14 y 15, del Proyecto de Ordenanza, se ha redactado dicho articulado sin observar lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante COESCOP), que rige dicha materia, misma que al respecto señala:

Art. 2.- **Ámbito.-** Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:

(...)

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.

El Art. 218 del cuerpo legal ibídem, señala que, *"Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y*

Eres mi Cuento
Nove y siete
- 3/97 -

S.O. 28-12-2018

Folio No. 3197

respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral."

Art. 244.- *Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.- Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.*

Análisis de forma.-

- a) No existe una estructura por capítulos que permita al lector una buena comprensión;
- b) Existen artículos muy extensos sin estructura, por ejemplo el artículo 4, el tercer párrafo es difícil su comprensión, por cuanto no existe subdivisiones que permitan una mejor visión al lector;
- c) En el referido Art. 4, en el primer inciso, es importante señalar que el Concejo Municipal o Alcalde/sa, no emiten leyes, por lo tanto se debe redactar de manera adecuada dicho artículo;
- d) A partir del Art, 15, se repiten los artículos 10, 11 y 12;
- e) En el Art. 10 (NORMAS SUPLETORIAS), entre las normas citadas, se cita normativa derogada, esto es, el "Código de Procedimiento Civil";
- f) Se debe revisar cuidadosamente la ortografía; y,
- g) Se debe analizar cuidadosamente la redacción que sea concordante.

Cuarto: Conclusión.- Esta Procuraduría Síndica concluye que, la iniciativa del señor Dr. Jaime Eric Espinosa, Concejel Municipal, es muy acertada, al presentar el Proyecto de Ordenanza en referencia, en razón que, la ordenanza que actualmente regula el funcionamiento de la Comisaría Municipal, es muy limitada y hasta resulta obsoleta por haber sido emitida con una normativa que a la presente fecha se encuentra derogada; sin embargo, por las consideraciones emitidas en el acápite "Análisis de fondo" **no es procedente** la aplicación de dicho Proyecto de Ordenanza, hasta que no se reforme el mismo, acogiendo las recomendaciones de los Departamentos que han emitidos sus respectivos informes, a fin de obtener como producto final, una Ordenanza acorde a la normativa citada *up supra*, y que pueda ser aplicada de acuerdo a la necesidad institucional.

Quinto: Recomendación.- Previo a la aprobación del Proyecto de Ordenanza, se recomienda:

- a) Acoger en lo que sea aplicable, las recomendaciones emitidas en los informes citados en el ordinal primero del presente informe; principalmente lo referido por la Dirección Administrativa;

419 mil Ciento
Noventa y Ocho

S.O. 28-12-2018

Folio No. 3198

3/98-

- b) Analizar la creación de puestos de libre nombramiento y remoción del nivel jerárquico superior; para lo cual obligatoriamente se debe contar con el informe favorable de la Dirección Financiera y la Unidad Administrativa del Talento Humano;
- c) Para la aplicación de los artículos 13, 14 y 15, se debe considerar lo ordenado en el COESCOPE;
- d) Salvo su mejor criterio, se debería considerar insertar una disposición transitoria, que regule progresivamente la Ordenanza Sustitutiva;

Lo que informo a su autoridad para los fines correspondientes. Atentamente, **Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs., PROCURADORA SÍNDICA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.**

Ing. Javier Pacheco, si me permite la palabra señora Alcaldesa, bueno yo he escuchado lo que he leído el informe jurídico es un informe amplio completo yo creo está explicando todos los puntos favorables y desfavorables, es concreta en lo que dice que la ordenanza por el momento no sería favorable o no se la podría aplicar porque no estamos cumpliendo con otros requisitos que lo dice ahí mismo, por ejemplo el informe del Departamento Administrativo que está negativo, el informe de Obras Públicas también hace sus recomendaciones, el puesto de jerárquico superior no existe en departamento de Comisaría porque no hay un certificado presupuestario en la partida para que se pague el sueldo para esa función, entonces dentro mi punto de vista me acojo al informe jurídico que no es favorable no sé ustedes compañeros como lo verán.

Sr. Hugo Macas, buenos días con todos, de igual manera como ya expuso el compañero Javier Pacheco, el informe jurídico es claro lo está diciendo que no es procedente aplicarlo pero yo si creía conveniente sentarse con la señora Jurídica y volver a hacer un nuevo análisis con cada departamento con las recomendaciones que las hacen, sentarse y hacer una ordenanza que esté acorde al pedido.

Ing. Javier Pacheco, entonces con la Financiera vemos si es que existe la partida, con Talento Humano que es una de las competencias que tendría dentro del Departamento Administrativo y Obras Públicas también.

Sr. Hugo Macas, tomando las tres cosas armar una ordenanza sustitutiva para que sea aplicable acá.

Ing. Javier Pacheco, se volvería a convocar a una sesión si la señora Alcaldesa lo ve conveniente para poderlo hacer.

Sra. Alcaldesa, entonces sería de suspender este punto para analizarlo con la Jurídica y con los diferentes departamentos en los que está dando las recomendaciones el Departamento Jurídico.

Sr. Hugo Macas, también sería señora Alcaldesa que la señora jurídica a este proyecto de ordenanza sustitutiva lo ayude a corregir donde se presente ya una ordenanza igual acorde con las recomendaciones que ella mismo lo está haciendo con todos los departamento para nuevamente podernos sentarnos en una nueva sesión y ver.

Sr. Marco Arrobo, y socializarlo.

Sra. Secretaria, ella también manifiesta relacionado al informe Financiero, entonces le pasaría a Financiero pero con el informe de la Procuradora Síndica, la ordenanza también para que emita su certificación.

*Eres mil Grupos
Nolenta y Nueva*

S.O. 28-12-2018

Folio No. 3199

-3/99

Ing. Javier Pacheco, tiene que ir Financiero, Administrativo, Obras Públicas, Comisaría porque habla del jerárquico superior y no hay sueldo para pagar a un jerárquico superior en ese puesto, entonces ella tiene que crear una partida o dar un certificado presupuestario de que existe una partida para cubrir eso.

Sr. Hugo Macas, y si no hay.

Ing. Javier Pacheco, y si no hay no pasa.

Sra. Secretaria, entonces primero sería con el informe del Departamento Financiero.

Sra. Alcaldesa, tiene que ir siendo analizado el informe jurídico presentado por la Abogada Ruth Villamar, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, el concejo en forma unánime solicita que antes de su aprobación se realice la socialización y las recomendaciones previstas en el informe de Obras Públicas, Administrativo, Comisaría y se solicitará el informe del Departamento Financiero porque no hay partida presupuestaria.

Sr. Marco Arrobo, la idea es que todos los departamentos las sugerencias que ellos han hecho se las va aplicar a través de la socialización.

Sra. Alcaldesa, para que se presente una ordenanza basada en lo que ella nos dice.

Por unanimidad el concejo resuelve que una vez analizado el informe Jurídico presentado por la Abogada Ruth Villamar, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, el concejo solicita que antes de la aprobación de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA COMISARÍA Y POLICÍA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO", se realice la socialización en base a las recomendaciones previstas en los informes de: Obras Públicas, Dirección Administrativa y Comisaría y solicitar informe del Departamento Financiero si es procedente para la creación de puestos de libre nombramiento y remoción de nivel jerárquico superior.

4. ASUNTOS VARIOS.

Sra. Alcaldesa manifiesta, alguna situación en asuntos varios.

Sra. Aura Aguilar, señora Alcaldesa una pregunta, siempre viajo por la vía de la Tira casi no vengo por Curtincapac, Lourdes, Morales pero me estaban informando de que han hecho una limpieza para hacer el bacheo, mi pregunta es, que si se va a dar eso.

Sra. Alcaldesa, si, ya la otra semana viene toda la maquinaria para acá a Portovelo para continuar con los 10 kilómetros que faltan de asfalto, se va a poner el asfalto a Cutupano y se va a hacer el bacheo de toda esa vía; además quiero aprovechar la oportunidad para invitarlos hoy noche a una reunión que tenemos en la Bodega de La Sadco que se lo va a realizar a empleados y obreros anteriormente lo sabíamos hacer al medio día con una pela de chancho pero ahora vamos a hacer mejor por la noche entonces quisiera contar con la presencia de ustedes, quedan cordialmente invitados que se realizará a las 8 de la noche.

Sra. Aura Aguilar, Señora Alcaldesa estábamos conversando con la señora Financiera para ver desde cuando nos tenían que cancelar y dice que de Secretaría no le han pasado el informe a ella, que solo le había pasado don Euro Montoya lo de los señores concejales principales que renunciaron.

Les mil disculpas
fos -3400-

S.O. 28-12-2018

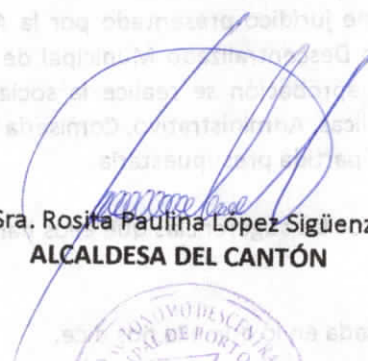
Folio No. 3200

Sra. Alcaldesa, entonces señora Secretaria debe pasar su certificación con la constancia de que han asistido a la sesión del día de hoy para que procedan a cancelarle.

Sra. Aura Aguilar, otra pregunta más, señora Alcaldesa de las veces anteriores que trabajamos no se nos ha cancelado.

Sra. Alcaldesa, en enero, ahorita ya cancelamos, bueno a ustedes todavía no les corresponde, pero ya está cancelado decimos y el sueldo de este mes.

Sin más asunto que tratar, siendo las diez horas, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.


Sra. Rosita Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN


Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

